

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
25 de abril del año 2006

DETEREL 345/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y el BID por
RD\$5,000,000.00

Ref. : Oficio No. 001518 de fecha, 24 de marzo del 2006
(Exp. 01447)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo descrito en el asunto. Luego de analizado dicho acuerdo, hemos determinado lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado dominicano por un monto de US\$5,000,000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), el objetivo principal es financiar el Proyecto de Prevención de Desastres y Gestión de Riesgos.

SEGUNDO: Dicho acuerdo contribuye: a) ayudar al país a mejorar su capacidad de reducir el riesgo antes de que se convierta en desastre, a través de la implementación de un programa piloto de gestión local del riesgo con un mínimo de ocho (8) municipios participantes; b) introducir medidas básicas de mitigación de riesgos para salvaguardar escuelas y estudiantes de las amenazas naturales; y c) proporcionar al Secretario Técnico de la Presidencia la capacidad técnica para supervisar y promover la implementación del plan y la Política Nacional de Gestión del Riesgo.

TERCERO: El préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales y consecutivas y en lo posible iguales siendo la primera cuota a los treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del mismo.

CUARTO: El organismo ejecutor del Programa será el Secretario Técnico de la Presidencia, a través de la Oficina Nacional de Planificación (ONAOLAN).

CUARTO: El presente acuerdo es procedente del Poder Ejecutivo con el oficio No. 2035, de fecha 21 de marzo del año en curso y fue depositado en el Senado, en fecha 23 de marzo del año 2006.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 19 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso aprobar o no los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con el inciso 10 del artículo 55 y con el artículo 110.”

Aspecto Constitucional:

Después de analizar el presente acuerdo, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal:

En lo que concierne a dicho aspecto y después de revisar el contrato de préstamo, hemos podido comprobar que:

Aspecto Legal:

En lo que concierne a dicho aspecto y después de revisar el contrato de intercambio de deuda y de préstamo, hemos podido comprobar que:

- Figura entre los documentos anexos al presente acto, el Poder Especial que otorga el Presidente de la República al Secretario Técnico de la Presidencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, para que en su nombre y representación suscriba el Contrato de Préstamo con el BID.

En tal sentido, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente acto, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.